



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ESQUILA, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO.

Vigencia: a partir del 1° de julio de 2023, hasta el 30 de junio de 2024.

Jornal Mínimo Garantizado	\$ 7.110,52
---------------------------	-------------

TAREA:

Esquilador con agarre.....	\$ 102,60
Playero.....	\$ 11,25
Mesero o envellonador.....	\$ 11,58
Acondicionador.....	\$ 20,03
Presero hidráulico.....	\$ 11,94
Mecánico general.....	\$ 18,53
Afilador.....	\$ 11,31
Cocinero.....	\$ 11,31
Ayudante cocinero.....	\$ 11,25

CATEGORÍAS ALTERNATIVAS:

Aprendiz esquilador	\$ 79,52
Agarrador.....	\$ 9,19
Presero a mano.....	\$ 10,88

Los presentes valores incluyen el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de indemnización sustitutiva por vacaciones no gozadas (Artículo 20 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26.727), el OCHO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) en concepto de sueldo anual complementario y el VEINTE POR CIENTO (20 %) por zona desfavorable. En los recibos de haberes, estos ítems figurarán de manera diferenciada. -



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.